

CTP-DE-OF-0771-2022

**DIRECCIÓN EJECUTIVA. CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.** San José, a las doce horas diez minutos del día cinco del mes de agosto del dos mil veintidós.

Adición a la resolución No. DE 2019-2225 de las 08:30 horas del 11 de noviembre del 2019, la resolución DE-2020-0032 de las trece horas del día 10 de enero de dos mil veinte; la resolución CTP-DE-OF-2037-2020 de las trece horas del día 17 del mes de noviembre del dos mil veinte, la resolución CTP-DE-OF-1917-2021 de las nueve horas del día 22 del mes de noviembre del dos mil veintiuno, la resolución CTP-DE-OF-1992-2021 de las doce horas del diez de diciembre del dos mil veintiuno; la resolución CTP-DE-OF-0047-2022 las doce horas del día dieciséis del mes de enero del dos mil veintidós; la resolución CTP-DE-OF-0584-2022 de las doce horas del día 06 del mes de mayo del dos mil veintidós, a efectos de mantener la intervención, por parte de la Dirección Ejecutiva en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Transporte Público, por parte de un Equipo Interventor.

### **RESULTANDO:**

**1.-** Que el Consejo de Transporte Público es el órgano rector del transporte remunerado de personas en sus distintas modalidades con personería jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo señalado en las Leyes Nos. 3503, 7969, 9078 y el criterio No. C-037-2000 emitido por la Procuraduría General de la República.

**2.-** Que las competencias que la normativa le otorga al Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público se encuentran contenidas principalmente en el artículo 12 inciso d) de la Ley No. 7969, norma que establece, que le corresponde al Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público *“Organizar lo administrativo y fungir como superior jerárquico en materia laboral, de los funcionarios del órgano, conforme a esta ley, sus reglamentos y las normas conexas”*. Dicha disposición se encuentra complementada por lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 22, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 137, 138, 139, 140, 141 y 142, siguientes



05 de agosto de 2022  
CTP-DE-OF-0771-2022  
Página 2 / 11

y concordantes del Decreto Ejecutivo No. 35562-MOPT, denominado; *“Reglamento Autónomo de Servicio del Consejo de Transporte Público”*, por lo cual, este Despacho es jurídicamente competente para conocer con total libertad y libre de injerencias de la Junta Directiva o Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de todas las cuestiones administrativas y laborales, entre las cuales la designación de las Jefaturas de la Institución, así como la modificación de la Estructura de la Institución, el manejo de aspectos netamente laborales y administrativos, como la autorización funcionarios para viajar al exterior en viajes de trabajo o capacitación, otorgamientos de licencias, aprobación manuales, procesos y procedimientos, al ser estos aspectos propios de la organización administrativa, según la normativa señalada.

**3.-** Que durante el año 2019, se puso en conocimiento de la Dirección Ejecutiva una serie de posibles vulneraciones al sistema de control interno y deficiencias en la gestión del mismo, razón por la cual y con el fin de brindar apoyo el fortalecimiento de actividades esenciales del Departamento de Servicios Generales, se consideró oportuno realizar el análisis de las condiciones organizacionales de dicho Departamento y el eventual debilitamiento del control interno, así como las funciones propias de dicha unidad entre las que destacan la atención a los clientes internos y externos, incluyendo la fiscalización y cargas de trabajo entre los funcionarios que lo integran, en apego a lo dispuesto en el artículo 50 inciso b) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

**4.-** Que la Administración se encuentra facultada para revocar por motivos de conveniencia oportunidad o mérito, las resoluciones y actos administrativos que hayan sido dictados y que en el presente caso existen motivos de esa naturaleza que hacen necesario que a través de la Infrascrita, Directora Ejecutiva, se pueda establecer cambios administrativos y procedimentales tendientes a mejorar la gestión y la atención de las incidencias que son competencia del Departamento de Servicios Generales, por medio del proceso de intervención ya ordenado en el año 2019, entre éstas, lo atinente al control interno, en aras de buscar la mejora y satisfacción de los intereses vinculados con la gestión de los servicios generales de la institución, control interno, la atención a los clientes internos y externos y demás aspectos relacionados con dicho Departamento, para lo cual, crea un equipo interventor a efectos de determinar las acciones tendientes a implementar y obtener mejoras en cuanto a la gestión de planificación y atención del control interno se refiere,



05 de agosto de 2022  
CTP-DE-OF-0771-2022  
Página 3 / 11

incluyendo los trámites administrativos (vacaciones, permisos, administración de contratos, entre otros), encargándoles a dichos funcionarios la responsabilidad y control sobre lo mismo, en coordinación con la Jefatura de dicho departamento y representación de la infrascrita Directora Ejecutiva.

**5.-** Que mediante la Resolución No. DE-2019-2225 de las 08:30 horas del 11 de noviembre del 2019, se delegó en el ingeniero Hernán Bermúdez Sánchez, el determinar las acciones tendientes a obtener mejoras en cuanto a la gestión de planificación y atención del control interno se refiere, incluyendo los trámites administrativos (vacaciones, permisos, administración de contratos, entre otros), encargándole a dicho funcionario la responsabilidad y control sobre lo mismo, en representación del Director Ejecutivo, para de esta forma garantizar la continuidad del servicio y procurar la menor afectación de las funciones que desarrolla el Departamento de Servicios Generales.

**6.-** Que mediante la resolución DE-2020-0032 de las trece horas del diez de enero de dos mil veinte, correspondiente a adición de la resolución DE-2019-2225, se sustituye al señor Hernán Bermúdez Sánchez por el Ingeniero Luis Brenes Jiménez.

**7.-** Que mediante la resolución CTP-DE-OF-2037-2020 de las trece horas del día 17 del mes de noviembre del dos mil veinte, correspondiente a adición de la resolución DE-2020-0032, se sustituye al señor Luis Brenes Jiménez por el licenciado Lidier Vásquez Chamorro, portador de la cédula de identidad número 6-0285-0952, funcionario de la Dirección Ejecutiva de este Consejo.

**8.-** Que mediante la resolución CTP-DE-OF-1917-2021 de las nueve horas del día 22 del mes de noviembre del dos mil veintiuno, correspondiente a adición de la resolución DE-2020-0032, se prorroga el nombramiento hasta el 15 de diciembre del 2021 al licenciado Lidier Vásquez Chamorro, portador de la cédula de identidad número 6-0285-0952, funcionario de la Dirección Ejecutiva de este Consejo.

**9.-** Que mediante la resolución CTP-DE-OF-1992-2021 de las doce horas del diez de diciembre del dos mil veintiuno, y su respectiva prórroga; mediante la resolución CTP-DE-OF-0047-2022, se determina nombrar a la Licenciada Veronica Gabuardi Campos en sustitución del Licenciado Lidier



05 de agosto de 2022  
CTP-DE-OF-0771-2022  
Página 4 / 11

Vázquez Chamorro hasta el 15 de enero del 2022; así mismo se procede y resuelve prorrogar hasta el 15 de julio del 2022 dicho nombramiento en adición de la resolución DE-2020-0032 de las trece horas del diez de enero de dos mil veinte, nombrándose a la licenciada Veronica Gabuardi, portadora de la cédula número cédula 6-0352-0276, funcionaria de la Dirección Ejecutiva de este Consejo.

**10.-** Que mediante renuncia expresa e irrevocable presentada por la funcionaria Veronica Gabuardi Campos al Consejo de Transporte Publico, con un rige a partir del 01 de mayo de los corrientes, esta Dirección Ejecutiva procedió a emitir la resolución CTP-DE-OF-0584-2022 de las doce horas del día seis de mayo del dos mil veintidós y se designa al Licenciado Alberto Barquero Espinoza en sustitución de la licenciada Veronica Gabuardi Campos.

**11.-** Que mediante el acuerdo 4.1 de la Sesión Ordinaria 32-2022 celebrada el día 29 de julio del 2022, la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP), acordó el Nombramiento del Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, "...Considerando: **PRIMERO:** Que el señor presidente de la Junta Directiva, Ing. Luis Amador, indica que, como presidente de este órgano colegiado, se permite presentar a consideración de las señoras y señores miembros de esta Junta Directiva, el nombramiento de la persona que se desempeñará como Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público. En ese sentido, de conformidad con el artículo 12 de la ley 7969 de creación de este Consejo, que establece que el Consejo contará con un Director Ejecutivo para que desempeñe las funciones que ahí se detallan. Asimismo, el artículo 13 de la Ley citada, establece el perfil que debe de tener el Director Ejecutivo, señalándose los siguientes: "Artículo 13.- Perfil del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será contratado por el Consejo mediante concurso público de antecedentes y responderá personalmente por su gestión ante este órgano. Deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Poseer u título profesional en un área afín a los objetivos del Consejo.
- b) Estar incorporado al colegio respectivo.
- c) Ser de probada solvencia moral.
- d) No tener lazo de consanguinidad ni afinidad, hasta tercer grado inclusive, con miembros de los Supremos Poderes, del Tribunal Supremo de Elecciones ni del Consejo."



05 de agosto de 2022  
CTP-DE-OF-0771-2022  
Página 5 / 11

El señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, Ing. Luis Amador Jiménez, somete a la consideración de los señores directores a la **Licda. Sidia Cerdas Ruiz**, cédula de identidad número 2-0480-0580, quien de acuerdo con el currículum que pongo a disposición de los señores miembros del CTP, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la Ley, ya que se corrobora que tiene el título de Licenciada en Derecho y máster en legislación ambiental, además de haber fungido como sub directora y directora jurídica de este Consejo, está debidamente incorporada al Colegio de Abogados de Costa Rica, posee solvencia moral y no tiene lazos de consanguinidad con ningún miembro de este Consejo. Por lo tanto, mociona y pone a discusión y aprobación el nombre de la citada profesional, para ser designada interinamente en tanto se culmina el concurso de antecedentes para el nombramiento definitivo conforme a lo estipulado en la Ley.

**SEGUNDO:** Que este Órgano Colegiado acoge la moción presentada por el señor Presidente de la Junta Directiva, Ing. Luis Amador Jiménez, y procede a realizar el nombramiento de la **Licda. Sidia Cerdas Ruiz**, cédula de identidad número 2-0480-0580, como Directora Ejecutiva a.i. del Consejo de Transporte Público, a partir del viernes 29 de julio del 2022 hasta por el plazo máximo equivalente al del nombramiento del Presidente de la República, o hasta que se finalice el **Concurso Público para el Nombramiento Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público**, lo que se presente primero.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

*1. Nombrar a la **Licda. Sidia Cerdas Ruiz**, cédula de identidad número 2-0480-0580, como Directora Ejecutiva a.i. del Consejo de Transporte Público, a partir del viernes 29 de julio del 2022 hasta por el plazo máximo equivalente al del nombramiento del Presidente de la República, sea hasta el 7 de mayo del 2026, o hasta que se finalice el **Concurso Público para el Nombramiento Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público**, lo que se presente primero...”*



## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el acto administrativo se encuentra constituido por una serie de elementos, los cuales de confluir todos implican que el mismo es sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO:** Que dentro de los aspectos que como órgano de la Administración Pública deben observarse al momento del dictado de un Acto Administrativo, se encuentra la competencia para su emisión, para lo cual resulta conveniente hacer mención a lo establecido en los artículos 76, 82, 83, 89.3, 90 inciso e) y 129 de la Ley General de la Administración Pública.

**TERCERO:** Que la doctrina administrativista establece que se deben valorar los elementos constitutivos del acto administrativo cuales son: Sujeto, Contenido, Objeto, Motivo y Forma. El artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública establece, que el acto será nulo si es dictado por un sujeto no competente, y sobre la competencia ha señalado la Procuraduría General de la República (Dictamen No. C-009-2009):

*“La competencia administrativa es un corolario del principio de legalidad, cuyo objeto es señalar los poderes y deberes con que cuenta la Administración Pública para actuar conforme el ordenamiento. La competencia es la aptitud de obrar de las personas públicas o de sus órganos y se resume en los poderes y deberes que han sido atribuidos por el ordenamiento a un órgano o ente público, lo que delimita los actos que puede emitir válidamente. En esa medida, la competencia constituye un elemento de validez del acto administrativo.*

*La atribución de una competencia en favor de un ente u órgano presenta varias características. En primer término, la atribución debe ser expresa: los órganos y entes públicos son competentes para ejercitar los poderes que expresamente hayan sido otorgados por el ordenamiento. En ese sentido, se afirma que la atribución de competencias no puede presumirse, sino que debe derivar de un acto normativo expreso.*

*La norma atributiva de la competencia debe ser de rango legal cuando se trate del ejercicio de potestades de imperio y en todas las cosas que se afecte el régimen de libertades y derechos fundamentales de los*



05 de agosto de 2022  
CTP-DE-OF-0771-2022  
Página 7 / 11

*administrados. Procede recordar, al efecto, que la regulación de esos derechos es materia de reserva de ley”.*

**CUARTO:** Que la Ley General de la Administración Pública regula en el Libro Primero, Título Tercero, Capítulo Tercero, la distribución y cambio de competencias, normándose, entre otros aspectos, la delegación y la avocación de la competencia.

**QUINTO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece en el artículo 70 que la competencia debe ser ejercida por el titular del órgano respectivo, salvo caso de delegación, avocación, sustitución a subrogación, en las condiciones y límites indicados por esta Ley. Asimismo, dicha Ley prevé en su artículo 84 que las competencias administrativas o su ejercicio podrán ser transferidas mediante las figuras jurídicas de la delegación, la avocación, la sustitución del titular o de un acto, la subrogación y la suplencia, quedando sujeta la transferencia de competencias externas de un órgano a otro o de un servidor público a otro por norma expresa, según disposición contenida en el numeral 85 de la supracitada normativa.

**SEXTO:** Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de la Administración Pública:

- 1. El superior podrá, incluso por razones de oportunidad, avocar la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico contra la decisión de éste y en tal caso la resolución del superior agotará también la vía administrativa.*
- 2. La avocación no creará subordinación especial entre avocante y avocado.*
- 3. El avocado no tendrá ninguna vigilancia sobre la conducta del avocante ni es responsable por esta.*
- 4. Cuando se refiera a un tipo de negocio, y no a uno determinado, deberá publicarse en el Diario Oficial.*
- 5. Tendrá los mismos límites de la delegación en lo compatible.*
- 6. La avocación no jerárquica o de competencias de un órgano que no sea el inmediato inferior requerirá de otra ley que la autorice.*

Asimismo, y conforme con el artículo 94 de la citada Ley, el delegante podrá avocar el conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponde decidir al inferior en virtud de la delegación general.



05 de agosto de 2022  
CTP-DE-OF-0771-2022  
Página 8 / 11

**SEPTIMO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública, a la avocación le aplican los mismos límites de la delegación tendrá siempre los siguientes límites:

- a) *Podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;*
- b) *No podrán delegarse potestades delegadas;*
- c) *No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;*
- d) *No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razones de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y*
- e) *El órgano colegiado no podrá delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el secretario.*

**OCTAVO:** Que doctrinariamente "...se ha indicado que la transferencia en el ejercicio de competencias obedece básicamente a razones de oportunidad, conveniencia política o mejora técnica"<sup>1</sup>, lo cual, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico debe ser temporal y salvo el caso de la suplencia y de la sustitución de órgano, claramente limitada en su contenido por el acto que le da origen, además de que la transferencia de competencias debe ser motivada.

**NOVENO:** Que la Dirección Ejecutiva, dispone adicionar las Resoluciones Números: DE 2019-2225 de las 08:30 horas del 11 de noviembre del 2019, DE-2020-0032 de las trece horas del día 10 de enero de dos mil veinte y la CTP-DE-OF-2037-2020 de las trece horas del día 17 del mes de noviembre del dos mil veinte, la CTP-DE-OF-1917-2021 de las nueve horas del día 22 del mes de noviembre del dos mil veintiuno, la CTP-DE-OF-1992-2021 de las doce horas del diez de diciembre del dos mil veintiuno, CTP-DE-OF-0047-2022 las doce horas del día dieciséis del mes de enero del dos mil veintidós, CTP-DE-OF-0584-2022 las doce horas del día seis del mes de

---

<sup>1</sup> Santamaría Pastor, Juan Alfonso, Apuntes de Derecho Administrativo, 5ª edición. Madrid, 1987, página 614 citado por Rojas Franco, Jose Enrique, Comentarios a la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica: libro primero, del régimen jurídico. Primera edición, San Jose, Costa Rica, 2013.



05 de agosto de 2022  
CTP-DE-OF-0771-2022  
Página 9 / 11

mayo del dos mil veintidós, con la finalidad de dar continuidad en una última etapa al equipo interventor de forma temporal, en avocación de la Dirección Ejecutiva en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Transporte Público, y a efectos de liderar desde este despacho la intervención para el fortalecimiento del Departamento de Servicios Generales, hasta el 08 de diciembre 2022, y de forma prorrogable, de resultar necesario y ante solicitud del equipo interventor.

**DECIMO:** Que esta Dirección Ejecutiva designa como equipo interventor por el plazo señalado en el ítem anterior, al Ingeniero Pablo Rosales en su condición de Jefe de Concesiones y Permisos, a la Licenciada Alejandra Madrigal León en su condición de jefe a.i de la Gestión Institucional de Recursos Humanos y al Licenciado Cristhian Ureña Fonseca de la Unidad de Planificación y Desarrollo.

**POR TANTO,**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE  
PUBLICO  
RESUELVE:**

De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho realizadas en la presente resolución y de conformidad con la doctrina señalada, esta Dirección Ejecutiva resuelve:

1. Adicionar las Resoluciones Números: **DE 2019-2225** de las 08:30 horas del 11 de noviembre del 2019, **DE-2020-0032** de las trece horas del día 10 de enero de dos mil veinte, la resolución **CTP-DE-OF-2037-2020** de las trece horas del día 17 del mes de noviembre del dos mil veinte, la resolución **CTP-DE-OF-1917-2021** de las nueve horas del día 22 del mes de noviembre del dos mil veintiuno, la resolución **CTP-DE-OF-1992-2021** de las doce horas del diez de diciembre del dos mil veintiuno, la resolución **CTP-DE-OF-0047-2022** las doce horas del día dieciséis del mes de enero del dos mil veintidós, la resolución **CTP-DE-OF-0584-2022** de las doce horas del día seis del mes de mayo del dos mil veintidós, con la finalidad de dar continuidad en una última etapa al equipo interventor en



05 de agosto de 2022  
CTP-DE-OF-0771-2022  
Página 10 /11

avocación de esta Dirección Ejecutiva, y a efectos de liderar desde este despacho la intervención para el fortalecimiento del Departamento de Servicios Generales, del 08 de agosto hasta el 08 de diciembre 2022, y de forma prorrogable si así lo requiere el equipo interventor, a efectos de elaborar e implementar propuestas de mejora y fortalecimiento en materia de control interno y demás principios que regulan la función pública en el Departamento de Servicios Generales.

2. Revocar la resolución **CTP-DE-OF-0584-2022** las doce horas del día seis del mes de mayo del dos mil veintidós.
3. Designar como equipo interventor por un período de cuatro meses prorrogables, al Ingeniero Pablo Rosales en su condición de Jefe de Concesiones y Permisos, a la Licenciada Alejandra Madrigal León en su condición de Jefe a.i de la Gestión Institucional de Recursos Humanos y al Licenciado Cristhian Ureña Fonseca de la Unidad de Planificación y Desarrollo, a efectos de determinar las acciones tendientes a obtener mejoras en cuanto a la gestión de planificación y atención del control interno se refiere en el Departamento de Servicios Generales, incluyendo los trámites administrativos (vacaciones, permisos, administración de contratos, la atención a los clientes internos y externos entre otros).
4. Restituir a partir del 8 de agosto de 2022, al Licenciado Farid León González como Jefe de Servicios Generales del Consejo de Transporte Público, quien deberá facilitar toda la información y coordinación necesaria al equipo interventor que estará analizando e implementando todas las acciones tendientes a mejorar y fortalecer el control interno de dicha oficina.
5. La presente adición de intervención rige a partir del 8 de agosto de 2022, debiéndose notificar a las partes de la presente resolución, hasta el 08 de diciembre del dos mil veintidós.
6. Comunicar esta disposición al Departamento Financiero, a la Dirección Administrativa Financiera, al Departamento de Servicios Generales, Gestión Institucional de Recursos Humanos, Proveduría y a la Auditoría Interna.



05 de agosto de 2022  
CTP-DE-OF-0771-2022  
Página 11 /11

7. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información, proceda a publicar en el sitio web del Consejo de Transporte Público, dicho acto resolutivo de manera integral.

Cordialmente,

**Licda. Sidia Cerdas Ruiz MLA**  
Dirección Ejecutiva



HTM

CC: Ing. Pablo Rosales Apú, Departamento de Concesiones y Permisos  
Lcda. Alejandra Madrígal León, jefe a.i., Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Lic. Cristhian Ureña Fonseca, Oficina de Planificación y Desarrollo  
Lic. Farid León González, Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Lcda. Xinia Murillo Mora, Proveduría Institucional  
Lic Luis Armando Castro Zúñiga, jefe del Departamento Financiero  
Lic. Ricardo Jiménez Godínez, Auditor Interno.

